



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

ÁREA CENTRAL
ALCALDÍA
Servicio Jurídico
EXPTE: 8.493/2026
REF: JJFS/MABB/SMT/lyo

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vista la propuesta suscrita por la Letra del Servicio Jurídico Municipal, doña Silvia Martínez Toledo de fecha 2 de junio de 2026, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el 58.1f, en relación con el 59, de la Ley 7/2015, de 1 de abril.

Vista la Providencia de Inicio de fecha 17 de abril de 2026, en la que la Alcaldía solicita el inicio de los trámites administrativos y económicos necesarios al objeto de conceder una subvención directa, la cual será transferida a la Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias, por un importe de 5.240,07 euros.

Vista la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas (BOP) Nº 63 de fecha 27 de mayo de 2026, para la inclusión de esta subvención nominativa.

Vista la Memoria Justificativa suscrita por la Alcaldía-Presidencia del 22/4/2026, que actúa como órgano gestor y competente para la concesión directa a la Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias por razones de interés humanitario por el desastre natural ocurrido en Cuba, según previene lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones, en relación al artículo 22.2c) de la misma Ley de Subvenciones, en los siguientes términos:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

“El huracán Melissa tocó tierra en el oriente de Cuba durante la madrugada del 29 de octubre de 2025, con la categoría 3 en la escala Saffir Simpson, con vientos sostenidos de hasta 195 km/h y ráfagas superiores. Durante seis horas dejó a su paso una estela de destrucción que afectaron a más de tres millones de personas, con más de 60.000 viviendas afectadas por daños totales o parciales, muchas de ellas con techos completamente perdidos o anegados por la lluvia.

La Asociación Social Casa de los Pueblos Canarios es una entidad con sede en Gran Canaria, reconocida por su labor humanitaria y de solidaridad internacional, especialmente enfocada en el apoyo a Cuba. Galardonada con el premio «Roque Nublo de Solidaridad Internacional», en 2022, forma parte de la Red Solidaria Canario Cubana y trabaja en proyectos de cooperación y ayuda humanitaria.

Se trata sin duda del mayor desastre natural en la historia reciente de Cuba y cuyas graves consecuencias afectaron a los descendientes canarios, la Asocial Social Casa de los Pueblos Canarias han solicitado ayuda económica para la compra de material para techos y vigas.

Por todo lo anterior, y atendiendo a un compromiso de solidaridad con los descendientes canarios en Cuba, y como muestra de apoyo al objeto de colaborar y paliar los efectos causados por el huracán Melissa a dichas familias, es necesario realizar todos los trámites administrativos y económicos al objeto de conceder una subvención directa a La Asociación Social Casa de los Pueblos Canarios, por un importe de 5.240,07 €.

Visto Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP 151, de 17 de diciembre de 2025, que determina: *“(…) para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”.*

Visto el documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 21 de abril de 2026, con número de referencia 22026001709 y número de operación 220260005335, tramitado para suscribir el CONVENIO REGULADOR ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS CANARIOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS,





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

por un importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.240,07 €).**

Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 03/2312/78900 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Borrador de Convenio de Colaboración a suscribir que obra en el expediente 8493/2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que expresa que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando. El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que relaciona y enumera competencias que los municipios canarios asumen por leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma.

Considerando. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y regulando los mismos en los artículos 47 al 53, siendo de aplicación a las entidades locales de acuerdo con el artículo 2.1.c.

Considerando. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de que quedarán fuera de su ámbito los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), artículo 28.1, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los C.I.F. P3500600F, ARUCAS (LAS PALMAS), C/. Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P.35400 Tlf. 928628123/26
Web: www.arucas.org Email: ayuntamiento@arucas.org

DECRETO
Número: 2026-3505 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 95ZRFJN9KJ4FSSDRXMYKNG7Z
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP, número 158, de 31 de diciembre de 2025), y su modificación posterior para la subvención de los descendientes canarios en Cuba publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 63, de 27 de mayo de 2026.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP 151, de 17 de diciembre de 2025, conforme lo exigido en el artículo 22.2 LGS que establece: que las entidades, con las que se firmará el correspondiente convenio y recibirán una subvención nominativa, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, consta en el expediente tramitado, el informe del órgano gestor acreditando el cumplimiento del procedimiento establecido.

Considerando el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor municipal de 5 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Haciendas Locales y los artículos 7 y 8 del RD 424-2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para la aprobación de convenios con personas físicas o jurídicas, sujetas al derecho privado, en virtud de la cláusula residual a que hace referencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de C.I.F. P3500600F, ARUCAS (LAS PALMAS), C/. Alcalde Suárez Franchy, 11 C.P.35400 Tlf. 928628123/26

Web: www.arucas.org Email: ayuntamiento@arucas.org

DECRETO
Número: 2026-3505 Fecha: 22/06/2026

Cód. Validación: 95ZRFJN9KJ4FSSDRXMYKNG7Z
Verificación: <https://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y de conformidad con el órgano competente determinado en la INSTRUCCIÓN DE CONVENIOS municipal suscrita por Secretaría de fecha 17 de enero de 2020

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio y conceder a la “Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias”, con CIF G-76270396, y con cargo a la aplicación presupuestaria 03/2312/78900, una subvención directa con abono anticipado por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.240,07 €)**, para paliar, en la medida de lo posible, los daños originados por el huracán Melissa que tuvo lugar en la madrugada del martes 29 de octubre de 2025, para su destino a los siguientes fines:

La compra de material para techos y vigas de las viviendas afectadas de los descendientes de canarios en Cuba.

La eficacia de la presente subvención se supedita a la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con carácter previo al abono de la misma, o a la presentación de la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo referido en el apartado segundo de la Ordenanza Específica Reguladora de Concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación a Países Empobrecidos del Ayuntamiento de Arucas (BOP 109 de 09/09/2008).

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación derivada del presente Convenio de concesión de subvención directa, ordenando un único pago por anticipado y en la cuantía señalada en el resuelvo primero.

TERCERO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

CUARTO.- El plazo para la ejecución de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2026 y se justificará en el plazo de tres meses siguientes contando desde la finalización de la ejecución, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes de gastos expedidos en Cuba y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el convenio en la estipulación sexta.

QUINTO.- El pago de la subvención no requerirá la constitución de garantía y en todo lo no previsto en esta resolución se estará a lo establecido en el convenio

CUARTO.- Suministrar la información de concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Dar publicidad de la subvención concedida en el Portal de Transparencia de esta Corporación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO.- Notificar de la resolución de concesión adoptada a la beneficiaria conforme dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.
Ante mí,

La Secretaria General
M^a de los Ángeles de Benito Basanta

